

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2020-00199-00

Atendiendo que el curador *ad litem* NO compareció a tomar posesión del cargo para el cual fue designado sin mediar justificación alguna, se dispone su relevo y en consecuencia se nombra al abogado **JOSE MAURICIO MUÑOZ MAINIERI**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.047.906 y portador de la tarjeta profesional N° 125.742 del Consejo Superior de la Judicatura. Comuníquesele su designación, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquesele en legal forma en el correo electrónico mainieri@hotmail.com, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse en nombre de sus representados (Hilda González de González, María Yolanda González de León, Eulalia González González, Griselda González González, Orlando González González, Rafael González González, Herederos Indeterminados de Eduardo González, Herederos Indeterminados de Aquilino González y demás personas indeterminadas).

Si bien el artículo 48 numeral 7° del C.G.P., es enfático y claro en señalar que el cargo es de carácter obligatorio y gratuito. Este despacho se permite sugerir como gastos de curaduría la suma de **\$500.000,00**, rubro que constituye un justo incentivo para realizar la notificación por ese modo y poder continuar con el desarrollo del proceso, con la advertencia de que en caso de pago, no será objeto de inclusión en las costas, ni en caso de no darse, pueda cobrarse ejecutivamente por el auxiliar de la justicia, esto es, sin mérito ejecutivo del rubro sugerido.

Finalmente, por secretaría líbrese oficio al Consejo Nacional de Disciplina Judicial de Bogotá, para que investigue la conducta omisiva del **Dr. ÁLVARO ANDRÉS GONZÁLEZ BRICEÑO**, y de ser el caso, se impongan las sanciones a que haya lugar bajo los lineamientos del art. 154 del C.G.P. Remítanse las copias pertinentes e idóneas de la actuación respectiva.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 95 del 12-jul-2023